

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2019 - 2021

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.**

AGOSTO 2019

© H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, 2019-2021

Dirección de Movilidad

Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa

Palacio Municipal

Teléfonos: (01 597) 97 5 01 50

Dirección de Movilidad

Agosto de 2019

Impreso y hecho en Tepetlixpa, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Armando y Transformando Juntos

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. BASE LEGAL.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
V. ORGANIGRAMA.....	13
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	14
VII. DIRECTORIO.....	15
VIII. VALIDACIÓN.....	16
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	17

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo y normativo de la Administración Pública del municipio de Tepetlixpa, Estado de México.

Este Manual de Organización da a conocer las funciones que se realizan en el área de Movilidad Ciudadana, con el fin de brindar a la ciudadanía información precisa y certera de los trabajos y proyectos que se realizarán en el transcurso del encargo.

El manual es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada uno de los servidores públicos que la integran y así evitar la duplicidad de funciones.

La dirección de Movilidad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Tepetlixpa emite el presente Manual de Organización, ante la necesidad de dotar a los servidores públicos que la integran de un marco jurídico y de organización que los identifique funcional y estructuralmente. Este documento administrativo proporcionará a su vez, al y los integrantes de esta dependencia un marco de referencia para evaluar su propio desempeño en la consecución de los objetivos de las tareas que le son encomendadas, así como fortalecer particularmente la forma de realizar su trabajo en la prevención de las conductas antisociales, al ser deductivos en su actuar, es decir, podrán realizarla de una manera metódica, razonada, justificada y debidamente fundada y lo más significativo creando en ellos la conciencia de la importancia de su trabajo para con la sociedad, a la cual pertenecen él y su familia, por lo que, dar lo mejor de sí en sus labores cotidianas será su constante objetivo.

I. ANTECEDENTES

Con la necesidad de implementar un área especializada en movilidad y asegurar que el transporte público sea de calidad, se creó la Dirección de Movilidad Ciudadana durante el periodo de gobierno 2016-2018; particularmente en el año 2016.

En el actual periodo (2019-2021) la Dirección sigue vigente, comprometida a mejorar la movilidad ciudadana.

TEPETLIXPA

II. BASE LEGAL

Dentro del marco normativo o jurídico, encontramos las siguientes normas o leyes que sustentan el trabajo que se realiza dentro de la Dirección de movilidad Ciudadana.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México 10 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2014.
- Ley de Movilidad del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 12 de agosto de 2015, sus reformas y adiciones.
- Código Reglamentario para el Municipio de Tepetlixpa 2013-2015, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, 9 de julio de 2013.
- Bando de Policía y Gobierno de Tepetlixpa, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal, febrero de 2019.

TEPETLIXPA

III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TITULO SEGUNDO. DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXXV. Bis.- Establecer, fomentar, coordinar y difundir permanentemente programas y acciones en materia de educación vial. Para el cumplimiento de esta disposición los ayuntamientos se auxiliarán de la participación directa de los concesionarios y permisionarios del transporte público.

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MOVILIDAD

Artículo 9. Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

- I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.
- III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.
- IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento,
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.
- VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.
- VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.
- IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.
- X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.
- XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.
- XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.
- XIII. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y

de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes.

- XIV.** Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.
- XV.** Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.
- XVI.** Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.
- XVII.** Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA 2013-2015

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD, Y PROTECCIÓN CIVIL

SECCIÓN TERCERA DEL SERVICIO DE VIALIDAD

Artículo 6.109. Las autoridades de vialidad y transporte, en coordinación con las que sean competentes, están obligadas a crear y desarrollar programas de educación dirigidos a estudiantes de todos los niveles educativos, a conductores de vehículos y demás integrantes de la población, que se referirán cuando menos a los siguientes temas:

- I.** Uso adecuado de las vialidades;
- II.** Comportamiento del peatón en la vía pública;
- III.** Comportamiento y normatividad para conductores de vehículos;
- IV.** Prevención de accidentes y primeros auxilios;
- V.** Conocimiento de las señales y dispositivos de tránsito;
- VI.** Conocimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tránsito y vialidad; y
- VII.** Cortesía urbana, respeto y amabilidad hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía, edificios y sitios públicos.

Artículo 6.110. Las autoridades municipales de vialidad y transporte intervendrán en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten el territorio municipal.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, 2019

TÍTULO QUINTO SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO II DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 56. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública, será el responsable de garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; preservar, dentro de la jurisdicción municipal, el cumplimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, fomentando la educación vial, ejecutando, sancionando y controlando las actividades del tránsito en las diferentes vialidades de jurisdicción municipal, de conformidad con las disposiciones y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 57. Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de seguridad pública, tránsito y bomberos, las siguientes:

- VIII.** Promover la participación de los distintos sectores de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública y tránsito.
- XVIII.** Promover y fomentar la educación vial y la seguridad integral de la población, en especial entre la niñez y las y los adolescentes.
- XIX.** Realizar estudios y proyectos para eficientar la circulación vehicular y salvaguardar la seguridad de las personas.
- XX.** Instalar, dar mantenimiento y, en su caso, reponer los señalamientos viales horizontales y verticales.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 136. Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas, ordenadas por las autoridades administrativas del Ayuntamiento, que tienen por objeto evitar daños y perjuicios a las personas, bienes y al ambiente dentro del Municipio. Su aplicación, observancia y ejecución se harán conforme a lo dispuesto en las normas de carácter federal, estatal, municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TEPETLIXPA

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 DIRECCIÓN DE MOVILIDAD CIUDADANA

TEPETLIXPA

V. ORGANIGRAMA

Dirección de Movilidad Ciudadana

TEPETLIXPA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Coordinar y dirigir el desplazamiento de las personas, bienes y la consecución de servicios, mediante la generación de alternativas viables, de los modos de transporte de la población del Municipio, y *tener* entre la ciudadanía una cultura vial incluyente para todas las personas.

FUNCIONES

- Promover y fomentar acciones que generen en la población del municipio una cultura vial.
- Vigilar el cumplimiento de las normas en el ámbito de transporte dentro del territorio municipal.
- Promover y fomentar acciones que promuevan el uso de medios alternativos de transporte.
- Coordinar con la Secretaría de Movilidad los trabajos de organización de transporte público en territorio municipal.
- Promover el mejoramiento de los servicios de transporte dentro del territorio municipal.
- Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Movilidad y otros municipios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad.
- Impulsar medidas para mejorar los servicios de transporte público dentro del territorio municipal.
- Promover los programas de fomento a la movilidad dentro del territorio municipal.
- Promover dentro de la jurisdicción municipal acciones que mejoren el uso de la vía pública, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.
- Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables al transporte público dentro de la jurisdicción municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

VII. DIRECTORIO

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. FRANCISCA NAYELI GARCÍA MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
GALICIA**
PRIMER REGIDOR

C. EVA SÁNCHEZ RAMÍREZ
SEGUNDO REGIDOR

C. LIBORIO MUÑOZ AGUILAR
TERCER REGIDOR

LIC. LUCILA ROSAS GALVÁN
CUARTO REGIDOR

C. ASCENCIO ÁVILA LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

**C. PATRICIA LILIANA RANGEL
ALVARADO**
SEXTO REGIDOR

LIC. ROSA ESPINOSA FLORES
SÉPTIMO REGIDOR

**P. EN C.P. Y A.P. JESÚS EDUARDO
RODRÍGUEZ CORTES**
OCTAVO REGIDOR

LIC. NORMA LÓPEZ MARTÍNEZ
NOVENO REGIDOR

**C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ
ZAMORA**
DÉCIMO REGIDOR

**MTRO. CÁNDIDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

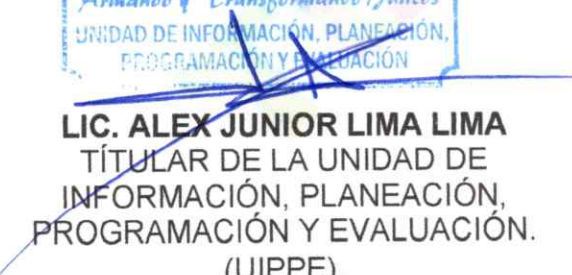



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPE).

C. ELESBAN MORENO DE LA ROSA
DIRECTOR DE MOVILIDAD

VIII. VALIDACIÓN

  <p>TEC. AGROP. ARMANDO MELENDEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.</p>	  <p>M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>
---	---

  <p>LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE).</p>	  <p>C. ELESBAN MORENO DE LA ROSA DIRECTOR DE MOVILIDAD.</p>
---	--

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2017	NÚMERO DE OFICIO DE LIBERACIÓN POR IHAEM 203D50000/426/2017
JUNIO 2019	CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021

TEPETLIXPA